

## Capítulo V. Del Instituto Municipal de Deporte y la Juventud

**Artículo 239.-** Sin perjuicio de las atribuciones que le establece el acuerdo de creación y su reglamento, el Instituto Municipal del Deporte y la Juventud, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación los programas deportivos y de recreación, y vigilar su cumplimiento;
- II. Dar seguimiento a las propuestas y solicitudes de la ciudadanía, en su área de competencia;
- III. Organizar y desarrollar eventos deportivos y recreativos;
- IV. Dar seguimiento a las acciones derivadas de los convenios de coordinación que, en materia de recreación y deporte, celebre el Ayuntamiento con otras instancias gubernamentales o particulares;
- V. Difundir las actividades recreativas y deportivas en el municipio;
- VI. Formular dictámenes e informes, emitir opiniones, fijar estrategias, y revisar estudios de su competencia;
- VII. Fomentar el sano esparcimiento y la adecuada utilización del tiempo libre entre la población; y
- VIII. Someter a consideración de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación los requerimientos de construcción o rehabilitación de la infraestructura física deportiva.
- IX. Promover y organizar el deporte y la recreación en todas sus ramas;
- X. Apoyar los centros de integración juvenil que establezca el Ayuntamiento; y
- XI. Promover y coordinar eventos deportivos especiales y apoyar todos los que se realicen en las comunidades rurales del municipio;

**Artículo 240.-** Para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto Municipal de Deporte y la Juventud, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subcoordinación de Enlace y Participación de la Juventud
- a) Unidad de Formación, Fomento y Promoción al Deporte
- b) Departamento de Planeación y Programación